C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ÓRGANO DESCONCENTRADO: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.		SILENCIO ADM, POSITIVO	SILENCIO ADM, NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
MESA DE PARTES													
1	**EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS** **Base Legal:** - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.(Arts. 10, 11 y 20): Publicado el 24.04.2003. - Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicada el 11.04.2001	1) Solicitud dirigida al Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao. 2) Pago del Derecho de Trámite a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3.		0.003704% 0.007407%	0.15 0.30	X			5 (cinco)	Mesa de Partes	Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao	No Aplicable	No Aplicable
2	**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** **Base Legal:** - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Arts. 55 inciso 3). Publicada el 11.04.2001. - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2003. - Decreto Supremo N° 072-2003-PCM-Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 13). Publicado el 07.08.2003.	1) Solicitud dirigida al Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, precisando la información requerida. 2) Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información: a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3. c) Por cada CD. d) Por cada plano o mapa.		0.003704% 0.007407% 0.037037% 0.111111%	0.15 0.30 1.50 4.50			X	7 (siete)	Mesa de Partes	Gerente de Asesoría Jurídica	**Autoridad:** Gerente de Asesoría Jurídica **Plazo de Interposición:** 15 días hábiles **Requisitos:** Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	**Autoridad:** Gerente General **Plazo de Interposición:** 15 días hábiles **Requisitos:** Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). **Plazo de Resolución:** 30 días hábiles
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**													
3	**RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (Adjudicacion de Menor Cuantia y Adjudicacion Directa Selectiva)** **Base Legal:** - Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado (Art. 53). Publicado el 04.06.2008 -Decreto Supremo N° 084-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Arts. del 94 al 96, del 104 al 115 y del 124 al 126). Publicado el 01.01.2009 Art. 53 de la Ley N° 29873	El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida al Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao. 2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados. 3. Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso. 4. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos 5. Las pruebas instrumentales pertinentes. 6. La garantía por interposición del recurso. 7. Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda. 8. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio. 9. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera. 10. Autorización de abogado.			Gratuito			X	12 (doce) Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Art. 103)	Mesa de Partes	Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao	No Aplicable	No Aplicable

CAFED
V° B°
Eco. Mario Martín Alarcón Marna
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
Gerente de Planificación y Presupuesto